

## AUTO No. 00590

### POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, conforme a la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

El día 05 de julio de 2005 profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, realizaron visita a la industria forestal ELEGANT HOUSE, ubicada en la Calle 9 No.68-59 de Bogotá de propiedad de la señora YANETH IR PALACIO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.52.562.115, diligenciándose acta de visitas No. 348 y emitiéndose concepto técnico No. 5775 del 21 de julio de 2005 y estableciendo que se debe requerir a la representante legal del establecimiento para que:

*“- En un término de treinta (30) días calendario presente ante el DAMA una caracterización compuesta del vertimiento generado en las cabinas de pintura incluyendo los parámetros DBO, DQO, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, compuestos fenólicos, tensoactivos, cromo hexavalente, cromo totales, cadmio, zinc, caudal y demás parámetros que la empresa considere pertinente de acuerdo con la actividad que se desarrolla, indicando claramente la metodología de muestreo, la composición y preservación de las muestras y la ubicación del punto de muestreo del vertimiento. Esta caracterización se debe efectuar en el momento en que se realice descarga proveniente de las cabinas de pintura.*

*- La caracterización compuesta y toma de muestras debe ser adelantada por un laboratorio certificado por el IDEAM.*

*- Así mismo debe enviar la siguiente información:*

- Comprobante fuente de suministro de agua
- Flujogramas del proceso, indicando los usos del agua y materias primas

### **AUTO No. 00590**

- *Fichas técnicas y de seguridad de las materias primas utilizadas en el proceso de recubrimiento.*
- *Planos sanitarios indicando las diferentes secciones de la empresa y con la toponimia adecuada."*
- *Balance detallado del consumo de agua teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra la emitida al medio ambiente y la utilizada en actividades domésticas.*
- *Cronograma donde se indiquen claramente las fechas en que se van a efectuar las descargas del vertimiento, correspondientes al año 2005."*

Lo anterior se solicitó a la señora YANETH IR PALACIO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.52.562.115, mediante requerimiento del 13 de septiembre de 2005.

El día 13 de octubre de 2005 la Industria ELEGANT HOUSE mediante radicado DAMA ER37515 presentó: el comprobante de fuente de suministro de agua, usos de agua y materias primas, especificaciones técnicas de cabinas, fichas de seguridad de las materias primas utilizadas en el proceso, balance del consumo de agua con sus consumidores y cronograma de fechas de vertimiento de aguas.

El día 28 de octubre de 2005 mediante radicado DAMA ER39585 la Industria ELEGANT HOUSE presenta la caracterización del vertimiento solicitada por esta Secretaría, quedando pendiente la entrega de los planos sanitarios de la industria.

Una vez revisada la información presentada por el establecimiento se determinó que no fue adelantada por un laboratorio certificado por el IDEAM, por lo tanto el día 11 de noviembre de 2005 mediante oficio EE26236 se le informó a la señora YANETH IR PALACIO RODRIGUEZ que dicha caracterización no era válida y se le otorgó un plazo de cuarenta y cinco (45) días para cumplir a cabalidad con el requerimiento.

El día 15 de marzo de 2006, una vez revisada la base de datos de la entidad se verificó que a la fecha no se había allegado la información solicitada mediante oficio EE26236 de 2005, razón por la cual se emite concepto técnico No. 2606 de la misma fecha concluyendo que la señora YANETH IR PALACIO RODRIGUEZ en su calidad de representante legal de la Industria ELEGANT HOUSE no dio cumplimiento al requerimiento EE21127 de 2005.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el día 8 de marzo de 2010, el Director de Control Ambiental solicita se realice visita técnica con el fin de verificar el funcionamiento de dicha industria forestal, los procesos que se adelantan en la misma, si se adelantó trámite del registro del libro de operaciones y los reportes correspondientes ante la Secretaría Distrital de Ambiente,

Página 2 de 5

### **AUTO No. 00590**

determinando los usos específicos permitidos para el predio donde se lleva a cabo la actividad, es decir, si la actividad industrial desarrollada cumple con la normatividad ambiental.

En atención a la solicitud profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, realizaron visita de verificación a la industria forestal ELEGANT HOUSE el día 28 de noviembre de 2011, diligenciándose acta No.1021 y emitiéndose concepto técnico No.21178 del 22 de diciembre de 2011 encontrando que:

*“Actualmente la empresa forestal ELEGANT HOUSE ubicada en la Calle 9 No.68-59 cuyo representante legal es el señor MIGUEL PALACIOS RODRIGUEZ, adecuó sus cámaras de pintura con filtro seco, de forma tal que no genera vertimientos por tanto el requerimiento EE21127 de 2005 no procede.”*

### **COMPETENCIA**

Que a través del Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la estructura de la Alcaldía mayor de Bogotá y se transformó el Departamento técnico del medio Ambiente – DAMA, en la secretaria Distrital de Ambiente – SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes para el efecto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

### **AUTO No. 00590**

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando que "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que con el fin de evitar el desgaste administrativo y en observancia de los principios de economía y celeridad ha de entenderse que en relación con denuncias, incautaciones o conceptos técnicos referidos a infracciones de carácter ambiental ocurridas antes de la entrada en vigencia de la norma, esto es el 21 de Julio de 2009, respecto de las cuales no se haya iniciado trámite sancionatorio alguno, es procedente la declaratoria de archivo.

Que consecuentemente con lo expuesto, y teniendo en cuenta que en la última visita técnica realizada al establecimiento ELEGANT HOUSE ubicado en la Calle 9 No.68-59 representado legalmente por el señor MIGUEL PALACIOS RODRIGUEZ, se verificó que se adecuaron sus cámaras de pintura con filtro seco, de forma tal que no generan vertimientos y por lo tanto se concluyó que el requerimiento EE21127 de 2005 no procede, por lo tanto, esta Administración se abstendrá de expedir el auto de Inicio del Proceso sancionatorio, el cual resultaría ineficaz conforme lo aquí planteado, razón por la cual, se procederá a archivar la investigación.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el archivo del expediente **DM-08-06-591**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente mencionado.

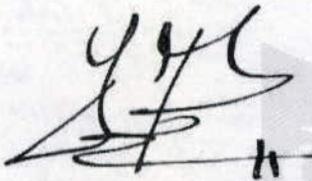
**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 00590**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de abril del 2013**



**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

Silvia Johanna Revilla Perozo	C.C:	60450402	T.P:	196892 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 1155 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/12/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	7/02/2013
Ana Maria Villegas Ramirez	C.C:	10692569 58	T.P:	201778	CPS:	CONTRAT O 295 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/12/2012
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/04/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/01/2013

**Aprobó:**

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	18/04/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	------------